



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL. ORDEN INTERNO. DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR**, actualizado por el Consejo Directivo en sesión 11 de abril de 2022 (actualización del Proyecto de Ley N° 4052/2020-CR); por el que se propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2023, la no aprobación y remisión al archivo del **Proyecto de Ley N° 1796/2022-CR**; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Carlos Alva Rojas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Abel Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, por UNANIMIDAD de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

El Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, fue presentado ante la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de abril de 2022, siendo decretado y recibido el 26 de abril de 2022, en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

1.3. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa, se ha determinado que, esta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

Se observa que, la iniciativa legislativa colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 76 numeral 2.3 acápite a. del Reglamento del Congreso de la República, ya que *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*; considerando que se propone otorgar un grado inmediato superior al personal de en retiro de oficiales del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, así como los comprendidos en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley 24173, y el Decreto Supremo 012-2004-IN/PNP; lo que se ratifica además, con la obligación de transferir el presupuesto del Ministerio de Economía al Ministerio del Interior y a la Caja de Pensiones Militar Policial.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones solicitadas:

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitaron las opiniones técnicas de las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 1331-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio del Interior	03.05.22
Oficio N° 1332-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	03.05.22

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

Oficio N° 1333-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	03.05.22
Oficio N° 1334-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Caja de Pensiones Militar Policial	03.05.22

2.2. Opinión recibida:

Al momento de elaboración del presente documento, se ha recibido la opinión siguiente:

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D001188-2022-PCM-SG del 20 de mayo de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado del Informe N° D000695-2022-PCM-OGAJ del 19 de mayo de 2022, que concluye afirmando que, no les corresponde emitir opinión por no estar dentro de su ámbito de competencia.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos, se contemplan los fundamentos siguientes:

1. El Reglamento de Constitución, Situación y Plan de Carrera del Personal Profesional y Auxiliar de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 12 del 31 de agosto de 1964, amerita que el personal femenino de la referida institución ostente jerarquías y grados policiales ya sea como Oficiales o Subalternos Asimilados.
2. Al dictarse el Decreto Ley N° 18072 del 23 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de la Sanidad de las Fuerzas Policiales, se da la conculcación del derecho, donde el artículo 30 dispone que: *"Los profesionales médicos y paramédicos, Abogados, Ingenieros, Contadores y Auxiliares paramédicos, pasaran a la condición de Empleados Civiles en la categoría equivalente al haber de la jerarquía que ostenta"* y no reunieran los requisitos señalados en el Estatuto Policial (D.L. N° 18081) pasan a la condición de empleados civiles, el cual vulneran los derechos adquiridos, especialmente al personal femenino, en clara discriminación de género, los varones si conservaban su Jerarquía policial de subalterno, egresaron como Técnicos y Suboficiales dándose la diferencia injustificada en los grados y en las remuneraciones.
3. Esta decisión del Estado fue lesiva a los legítimos derechos del personal de Sanidad de la Policía Nacional del Perú; por lo que el Congreso de la República considerando el atropello a los derechos adquiridos, mediante Ley N° 24173 del 2 de junio de 1985, ordenó la "Restitución en el escalafón de Oficiales de Servicios, al personal profesional femenino de las ciencias médicas (médicos), abogados y otros profesionales que a mérito del decreto legislativo N° 18072 fueron pasados a la condición de empleados civiles de carrera" (Cabe advertir que el mandato de restitución dispuesto por la Ley N° 24173 recién fue ejecutado a partir del mes de enero del año 1988. (De 1969 a 1988).

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

4. En año 1989 se dicta la Ley N° 25066, en cuyo artículo 62 dispone *"incorporar al personal civil nombrado en el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional, en la categoría de Oficiales Asimilados y Subalternos Asimilados; fijando su equivalencia jerárquica de acuerdo a un nivel o grado y sub grado que ostenta en la actualidad dentro del escalafón Civil, teniendo en cuenta, además, su antigüedad"* al aplicarse la precitada Ley el personal contaba con 10 a 15 años de servicio.
5. En 1993, estando el personal apto para el examen de ascenso se promulgó el Decreto Supremo N° 010-93-IN el 29 de diciembre de 1993, con el cual este legítimo derecho fue desconocido, el artículo 20 de la precitada Ley precisa *"La situación del personal Subalterno y de Empleados Civiles de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se incorporaron como Oficial Asimilados y Subalternos Asimilados queda en suspenso; percibiendo las remuneraciones que actualmente se les abona, en tanto se expida la Norma legal respectiva"*.
6. Esta vulneración de suspenso generó situaciones muy difíciles para el personal, no podían atenderse en el Hospital de Policía, tampoco en el Seguro Social, generándose un desamparo total en la protección de la vida el cuerpo y la salud de la familia policial de servicio, ente el reclamo y una situación de riesgo que genero dicho dispositivo legal el Director General de la Policía Nacional del Perú dispuso con Memorandum N° 10-93- DGPNP/EMP, de fecha 11 de enero de 1994; para que el personal y sus familias se atiendan en el Servicio de Sanidad PNP y el FOSPOLI.
7. Con fecha 20 de enero de 1994 el Director General de la Policía Nacional del Perú emite el MEMORAMDUM N° 14-94-DGPNP/EPM, el cual obligaba al personal, al que se le había quitado el grado policial a continuar bajo el régimen establecido por las Leyes y Reglamentos de la Policía Nacional del Perú.
8. El 31 de marzo de 1997 se dictaron los inconstitucionales Decretos de Urgencia N° 029-97 y 030-97 los mismos que fueron declarados NULAS todas las resoluciones administrativas por las que se reconocieron jerarquías y grados de oficiales y subalternos en aplicación de la Ley N° 24173 y el Artículo 62 de la Ley N° 25066.
9. Con la Ley N° 26960 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 066 - 98-IN del 22 de junio de 1998, el Ministro del Interior expidió las Resoluciones Ministeriales N° 0691-98-IN/0103 y N° 692-98-IN/0103, por las que se ejecutó una vez más el despojo del Grado Policial, pasando definitivamente al personal a empleados civiles y el personal de varones fue degradado a Jerarquía de subalternos, es decir les quitaron la jerarquía policial nuevamente al personal comprendido en la Ley N° 24173 y pasaron a tener la categoría que ostentaba desde el 31 de diciembre de 1969; y al personal comprendido en la Ley N° 25066, la categoría que ostentaba en 1989.
10. La Ley 26960 fue nociva al derecho adquirido por el trabajador, en su Artículo 2° declara la nulidad de los actos administrativos que concedieron el Grado Policial;

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

y en el Artículo 4.1. manifiesta que todo el personal que cobraron mientras ostentaban el grado era indebido, generando una confusión a todo el personal, la Resolución Ministerial N° 0896-98-IN/0101 emitido por el Ministro del Interior "AUTORIZAN AL PROCURADOR A DEMANDAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES QUE OTORGARON EN FORMA IRREGULAR GRADOS POLICIALES AL PERSONAL DE SANIDAD DE LA PNP", asimismo en su Artículo 2° precisa que, quien no aceptara la decisión administrativa y expresara su disconformidad mediante carta notarial, dirigida al Ministro del Interior, debe ser demandado por intermedio del Procurador Público."

11. La Corte Suprema mediante Acción de Amparo, Expediente N02283-98, Dictamen N° 303-99-1VIP-FN-SCA, declara que los grados, nivel remunerativo y régimen pensionario, obtenidos por el personal con grado militar de la Sanidad de la PNP, tiene calidad de derecho adquirido, los grados, honores, remuneraciones y pensiones del personal militar y policial solo pueden retirarse por mandato judicial".
12. El año 2001 con la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°004-ALTC, la Defensoría del Pueblo, declara inconstitucional La Ley 26960 por Considerar que afecta los siguientes principios:
 - El principio de "cosa decidida" al pretender dejar sin efecto Resoluciones Supremas firmes que otorgaron grados de Oficiales, no obstante haber caducado todos los plazos para declarar su nulidad.
 - El principio de no retroactividad de la ley.
 - El principio de Igualdad y el de legislar debido a la naturaleza de las cosas y no por la diferencia de las personas.
 - El principio de reserva judicial, aplicable a la revisión de las Resoluciones administrativas que otorgan grados al personal de la Policía Nacional del Perú.
 - El principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales.
 - El derecho a la seguridad social y derechos pensionarios adquiridos.
13. Ante los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema obligaron al Ministerio del Interior a expedir la Resolución Ministerial N° 0918-2001-IN/0103 del 27 de julio del 2001, ordenando restituir los grados, derechos y beneficios al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro o Cesante comprendido en la Ley N° 24173 y en el Artículo 62 de la Ley N° 25066 al haber quedado sin efecto la Resoluciones Ministeriales N° 0691- 98-1N/103 y N° 0692-98-IN/103 del 10 de agosto de 1998; es decir con esta Resolución Ministerial se le devuelve el grado que tenían en el año 1989 sin considerar los años transcurridos que a la fecha suman 19 años pudiendo ascender hasta 3 grados.
14. La Ley N° 26960 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-98-IN, afectó el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Ley N° 24173, artículo 62° de la Ley N° 25066; por consiguiente, no existe razón para que aquel personal perteneciente a la Ley N° 24173 y que se encontraba en actividad al 31 de diciembre del 2001, sea

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

marginado para que no pueda acceder al grado inmediato superior, considerando que este personal no solamente se encontraba impedido de este legítimo derecho sino que se vio también frustrado antes por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 020-97 (del 31 de marzo de 1997) con el cual se declaró nulas y sin efecto todas las disposiciones legales con el que se restituyeron grados y jerarquías amparados en la Ley N° 24173; y luego continuó la vulneración con el D.S 010-IN-93.

15. Luego de varias acciones de reclamos, ante tanta injusticia el 2003 mediante Ley 27962 se da la regularización del aspecto previsional que otorga el grado inmediato superior al personal de Sanidad de Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad, retiro o cesante comprendidos en el Artículo 62° de la Ley 25066.

Este grado fue para regularizar las aportaciones a la Caja de Pensiones Militar Policial, los aportes del personal en condición de civiles no correspondían a un personal con jerarquía Policial. Este grado no resarcía los 19 años de derechos conculcados, es importante resaltar que esta forma sistemática de vulnerar los derechos se dio mucho más con el Personal de la Ley 24173, la aplicación de la Ley 27962, se encontraban aun laborando y aun cuando habían sido afectados por segunda vez en la suspensión de su grado, no fueron considerados en el Otorgamiento del Grado Inmediato, por estar consideradas dentro del montepío policial quedando relegados por las Promociones Menores.

16. El Año 2004 con D.S 012-2004IN, se otorgó un Grado Inmediato Superior al Personal del Centro de Formación de la Sanidad comprendidos en el Decreto Supremo N° 019-90-IN y Decreto Supremo N° 029-90-IN, quienes no fueron considerados en el ascenso del 2003.
17. EL 2005 Con Resolución Suprema 0584-2005, se reconoce un grado más a determinado personal a quienes en el año 2003 se le permitió dar el examen de ascenso a pesar de que existió la orden telefónica N° 687-08- VII-DIRTEPOL-LIMA (09.10.03 en donde exceptúan al personal del proceso de ascenso promoción 2004 - al personal comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066) es decir en el año 2003 se les reconoció 2 grados por haberles hecho valer el examen que dio este personal en forma selectiva; se hace pública esta Resolución el 22 de Diciembre año 2005 para no crear cierta incertidumbre.
18. Habiéndose vulnerado los derechos del personal, y es necesario considerar que la formación profesional policial forma parte de un proceso educativo con autonomía, que tiene por finalidad preparar, integrar, actualizar, especializar y perfeccionar al personal de la Policía Nacional del Perú. En virtud de ello, el artículo 62 de la Ley N° 25066, del 23 de junio de 1989, incorporó al Personal Civil nombrado en el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, en las categorías de Oficiales y Subalternos Asimilados; fijando su equivalencia jerárquica de acuerdo con el nivel o grado y sub-grado que ostentaban en la actualidad dentro del Escalafón Civil, teniendo en cuenta su antigüedad. Así mismo, mediante el Decreto Supremo N° 019- 90-IN, del 28 de junio de 1990, se incorporó como Oficiales de Servicio a los enfermeros y laboratoristas clínicos

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

egresados del Centro de Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.

19. Habiéndose emitido y promulgado Leyes y disposiciones que restituían derechos conculcados, estos no fueron homogéneos a todos los involucrados, con Ley 27962 publicada el 14 de mayo de 2003 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2003-IN/PNP, se dispone la transferencia de los aportes previsionales a la Caja de Pensiones Militar - Policial y otorga el grado inmediato superior al personal comprendido en esta Ley, sin embargo, estas no fueron proporcionales a los daños causados en su proyecto de vida.

ANTECEDENTES Y NORMAS VIGENTES

- Mediante Ley N° 30755, con texto sustitutorio se otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar policial.
- Es decir, regula el aspecto previsional de quienes efectuaron aportes a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) durante el tiempo que estuvieron en la condición de empleados civiles, al personal comprendido en:
 - a) El Decreto Supremo 012-2004-IN, Otorgan grado inmediato superior a personal PNP egresado del Centro de Formación Profesional de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en los decretos supremos 019 y 029-90-IN;
 - b) El Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP.
- La Ley 30684, fue aprobada y promulgada con texto sustitutorio que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autorizan un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y en el Decreto Supremo 019-90-IN".
- Con estos antecedentes promulgados se puede observar que solo se ha legislado en forma selectiva, y solo para el personal policial de servicios en situación de actividad y no para el personal policial de servicios en situación de retiro, estos últimos nombrados han sufrido 19 años de postergación con distintas normativas que han conculcado sus derechos y ha transcurrido 23 años de espera a la justicia y equidad y considerando el Amparo del Fallo del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema no han sido resarcidos en la proporcionalidad del daño causado.
- Por tanto, considerando que en el Decreto Legislativo 1149, está comprendido el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 43°

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

señala que existen tres modalidades de ascenso:

- por selección
- por concurso
- por excepción

siendo esta última el tercero; la requerida para la aplicación de la norma.

CUADRO APROXIMADO DEL PERSONAL SPNP EN SITUACIÓN DE RETIRO
AFECTADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-93-IN/PNP.

Personal	Cantidad de Oficiales y Subalternos Retirados Afectados
Enfermeros de Escuela	440
Enfermeros Asimilados	208
Otras Especialidades	315
Subalternos	984
Total	1947

FUENTE:

Resolución Ministerial N° 0326-90-INSA/SA, Resolución Ministerial N° 0691-98-IN, Resolución Ministerial N° 0692-98-IN/01103, Resolución Ministerial N° 1973-2002-INP/PNP, Resolución Ministerial N° 1973-2002-IN/PNP, LEY N° 27962, Resolución Ministerial N° 0692-98-IN/PNP, ASONAEPOL.

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE OTORGA EL GRADO IMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DE OFICIALES EGRESADOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PERSONAL DE OFICIALES Y SUBALTERNOS ASIMILADOS DE SERVICIOS EN SITUACIÓN DE RETIRO

Artículo 1° . - OBJETO DE LA LEY.

El Objeto de la presente Ley es otorgar, por excepción y única vez, un (01) grado inmediato superior al personal de Oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Personal de Oficiales y Subalternos Asimilados de Servicios en Situación de Retiro, comprendidos en el Artículo 62 de la Ley N° 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 1989, Ley 24173 Ley que restituye en el escalafón de Oficiales de servicio, al personal profesional femenino de las ciencias médicas (médicos, Odontólogos, Farmacéuticos), abogados y otros profesionales, el Decreto Supremo N° 012-2004- IN/PNP; a quienes con el Decreto Supremo N° 010-93-IN/PNP se les vulneró sus derechos laborales, truncó su proyecto de vida y expectativa profesional en la Policía Nacional del Perú".

Artículo 2° . - OTORGAMIENTO DE GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

El personal de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en el Artículo 62 de la Ley N° 25066, Ley N° 24173 y el Decreto Supremo N° 012-2004- IN/PNP, beneficiados en el artículo 10 de la presente Ley, se le otorgará por excepción un (01) Grado Inmediato Superior, tomándose en consideración el tiempo de servicio y con excepción del personal que haya alcanzado la máxima jerarquía en su especialidad, al personal que haya pasado a la situación de disponibilidad o retiro por la causal de medida disciplinaria y al personal que por iniciativa de la Ley excepcional del Congreso de la Republica haya obtenido un grado inmediato superior, por la Ley N° 30864, Ley N° 30755, Ley N° 30372, Ley N° 30693 y Ley N° 30876.

Artículo 3. - FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de la presente Ley el Ministerio de Economía y Finanzas deberá programar la transferencia del presupuesto respectivo del Ministerio del Interior los recursos presupuestales y fondos económicos previsionales necesarios para la Caja de Pensión Militar Policial según corresponda, siendo este último; el responsable directo para su cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo deberá adecuar el Reglamento dentro de los 30 días hábiles después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial el Peruano.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese o déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente ley.

IV. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Decreto Ley 18072, Ley Orgánica de la Sanidad de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Decreto Ley 18081, Estatuto Policial Garantiza Derechos y Obligaciones del Personal (derogado por el Decreto Legislativo 745).
- ✓ Ley 24173, Restituyen en el escalafón de oficiales de servicios, al personal profesional femenino de las Ciencias Médicas (MEDICOS), Abogados y otros profesionales que a mérito del D.L. N° 18072 fueron pasados a la condición de empleados civiles de carrera
- ✓ Ley 25066, Autoriza en Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1989.
- ✓ Ley 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional.
- ✓ Ley 27962, Ley que regula el aspecto previsional del personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Ley 30755, Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial
- ✓ Ley 31505, Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, un grado inmediato superior

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR propone, otorgar un grado inmediato superior al personal de Oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Personal de Oficiales y Subalternos Asimilados de Servicios en Situación de Retiro, comprendidos en el Artículo 62 de la Ley N° 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 1989, Ley 24173 Ley que restituye en el escalafón de Oficiales de servicio, al personal profesional femenino de las ciencias médicas

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.

(médicos, Odontólogos, Farmacéuticos), abogados y otros profesionales, el Decreto Supremo N° 012-2004- IN/PNP; a quienes con el Decreto Supremo N° 010-93-IN/PNP se les vulneró sus derechos laborales, truncó su proyecto de vida y expectativa profesional en la Policía Nacional del Perú.

En el periodo anual de sesiones 2020-2021 se conformó un Grupo de Trabajo para el estudio de las iniciativas legislativas sobre el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú; al que se le remitió la iniciativa legislativa bajo análisis, mediante el Oficio N° 1336-2021-2022/CDNOIDALCD-CR del 3 de mayo de 2022, para su evaluación; sobre el que lamentablemente no pudo emitir informe por las limitaciones de tiempo.

Con fecha 30 de junio de 2022 se publicó la Ley 31505, Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, un grado inmediato superior; la misma que versa sobre la misma materia de la iniciativa legislativa bajo análisis.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone la no aprobación de la iniciativa legislativa en estudio y su remisión al archivo, por haber sido legislado mediante la Ley 31505.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR por haber sido legislada esta materia**.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 12:41:24-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 10:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
LUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 15:21:56-0500

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

Lima, 13 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 12:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 16:24:30-0500

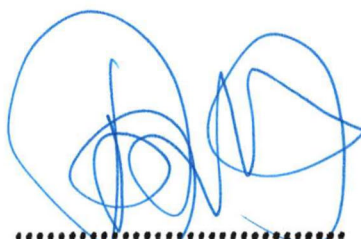


Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 16:37:10-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de MAYO de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo
pasar al archivo.



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 16:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 19:19:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 14:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 18:19:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16055831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 12:25:52-0500

Lima, 22 de marzo de 2023

Oficio Nº 0382-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del **DICTAMEN DE NO APROBACIÓN Y REMISIÓN AL ARCHIVO** recaído en el Proyecto de Ley N° 1796/2021-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la **DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA** semipresencial, celebrada el 13 de marzo de 2023, en la Comisión de Defensa, Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.




TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA